

# **GUSTAVO SÁNCHEZ VELANDIA**

*Abogado Titulado*

Señor

JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

TRANSITORIO JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

[cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

REF: Ejecutivo de JOSÉ CORTÉS CARDOSO contra JORGE BORIS VARGAS ANNICHARICO  
E ILIAN YANIRA SANDOVAL CEPEDA.

Proceso No. 2019-00094

**ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN Y APELACIÓN CONTRA AUTO DE AGOSTO 04  
DE 2022**

**GUSTAVO SÁNCHEZ VELANDIA**, mayor de edad, de esta vecindad, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del demandado **JORGE BORIS VARGAS ANNICHARICO** en este proceso, por medio del presente escrito y dentro de la oportunidad legal, manifiesto al señor Juez que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha cuatro (04) de agosto de 2022, que se notificó por anotación en el estado del día cinco (5) del mismo mes y año, por medio del cual se dispone aprobar la liquidación de costas, que se informa, elaboró la secretaría del Juzgado.

Fundamento los recursos propuestos de la siguiente manera:

1º.- Observando con detenimiento los traslados que publica la secretaría del Juzgado, tenemos señor Juez que **JAMÁS** se corrió traslado de liquidación de costas alguna en este proceso, liquidación que por supuesto desconoce la parte demandada.

2º.- Por esa potísima razón el Juzgado no puede, como se hace en el auto objeto de inconformidad, disponer aprobar una liquidación de costas que se torna inexistente por no haberse corrido el traslado previsto en el estatuto procesal civil, aspecto que desde luego va en contra del derecho al debido proceso y contradicción que le asiste a la parte demandada en este asunto.

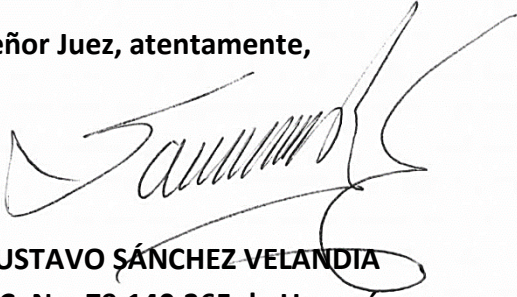
3º.- Como lo ordena el inciso 2º del artículo 110 del C. G. del Proceso, ese traslado debe hacerse por el término de tres (3) días y se deben incluir en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.

Por supuesto que este trámite no se llevó a cabo en este proceso, razón por la cual solicito al Despacho **REVOCAR** en todas y cada una de sus partes el auto atacado y como consecuencia de ello se ordenará que por secretaría se proceda a elaborar y correr el traslado de ley de la liquidación de costas correspondiente, en debida y legal forma. De no ser así **APELO** ante el Superior, recurso que fundamentos en estos mismos términos.

Copia del presente escrito lo estoy reenviando al señor apoderado de la parte demandante en cumplimiento de lo previsto en la ley.

Ruego al señor Juez acceder a este respetuoso y legal pedimento, recordando que **mi correo electrónico es: [dr.savegus@gmail.com](mailto:dr.savegus@gmail.com)**.

Señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Sánchez Velandía', written over a light gray background.

**GUSTAVO SÁNCHEZ-VELANDIA**  
C.C. No. 79.140.365 de Usaquén  
T.P. No. 192.485 del C.S.J.  
[dr.savegus@gmail.com](mailto:dr.savegus@gmail.com)